

FORMULA INDICACIÓN AL PROYECTO DE LEY QUE OTORGA REAJUSTE GENERAL DE REMUNERACIONES A LAS Y LOS TRABAJADORES DEL SECTOR PÚBLICO, CONCEDE AGUINALDOS QUE SEÑALA, CONCEDE OTROS BENEFICIOS QUE INDICA, Y MODIFICA DIVERSOS CUERPOS LEGALES (BOLETÍN N° 16463-05).

Santiago, 14 de diciembre de 2023

N° 266-371/

**A S.E. EL
PRESIDENTE
DEL H.
CÁMARA DE
DIPUTADAS
Y DIPUTADOS**

Honorable Cámara de Diputadas y Diputados:

En uso de mis facultades constitucionales, vengo en formular la siguiente indicación al proyecto de ley de la referencia, a fin de que sea considerada durante la discusión del mismo en el seno de esa H. Corporación.

AL ARTÍCULO 102

- Para reemplazarlo por el siguiente:

"Artículo 102.- Introdúcense las siguientes modificaciones al artículo cuadragésimo segundo transitorio de la ley N° 21.040 que crea el Sistema de Educación Pública:

a) Intercálase en su inciso cuarto entre la expresión "este párrafo" y el punto y seguido, la frase ", debiendo pagar la municipalidad o corporación municipal



respectiva aquellas que se pacten dentro de dichos seis meses”.

b) Agrégase, a continuación de su inciso cuarto, el siguiente inciso quinto, nuevo:

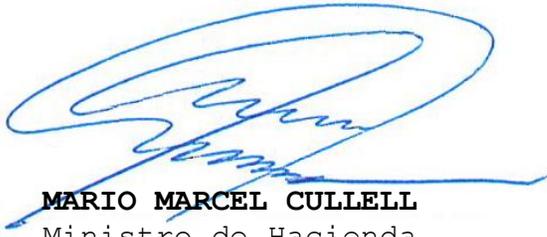
“Tampoco serán oponibles al Servicio Local las condiciones de trabajo que se pacten o se hubieren pactado en cualquier fecha previa al traspaso del servicio educativo, para que produzcan efectos o se hagan exigibles desde que se verifique el traspaso del servicio educacional al Servicio Local, las que serán pagadas por la municipalidad o corporación municipal respectiva, a través de una planilla complementaria. El servicio local de educación en representación del municipio o corporación municipal pagará la planilla complementaria antes señalada. Para tal efecto, los recursos necesarios para el pago de la obligación del municipio, incluida su corporación, serán deducidos por el Servicio de Tesorería de las remesas por anticipos del Fondo Común Municipal que le correspondan a la respectiva municipalidad de acuerdo con lo que se establezca mediante resolución exenta de la Dirección de Presupuestos. Con todo, dichos recursos no ingresarán al presupuesto del respectivo servicio local. Lo establecido en este inciso será aplicable para todas aquellas condiciones que se hubieran pactado desde el 1 de enero de 2021 en adelante.”.



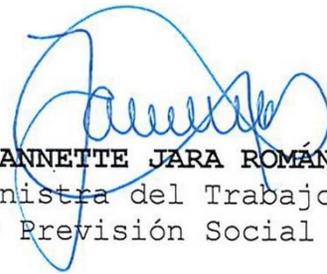
Dios guarde a V.E.



GABRIEL BORIC FONT
Presidente de la República



MARIO MARCEL CULLELL
Ministro de Hacienda



JEANNETTE JARA ROMÁN
Ministra del Trabajo
y Previsión Social





Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 275GG
Reg. 015DD

I.F. N°275/14.12.2023

I.F. N°274/14.12.2023

I.F. N°273/14.12.2023

I.F. N°272/14.12.2023

I.F. N°270/13.12.2023

I.F. N°269/13.12.2023

I.F. N°264/12.12.2023

I.F. N°261/11.12.2023

Informe Financiero Complementario

Indicaciones al Proyecto de ley que otorga reajuste general de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica y modifica diversos cuerpos legales

Boletín N°16.463-05

I. Antecedentes

Mediante la presente indicación (N°266-371), se modifica el proyecto de ley en el siguiente sentido:

- a. Se modifica el artículo cuadragésimo segundo transitorio de la ley N° 21.040 que crea el Sistema de Educación Pública, de manera tal que la municipalidad o corporación municipal deberán pagar las condiciones laborales pactadas dentro de los seis meses anteriores a la fecha en que se haga efectivo el traspaso del personal a los Servicios Locales de Educación.
- b. A su vez, se agrega un nuevo inciso a tal artículo, el que señala que tampoco serán oponibles al Servicio Local las condiciones de trabajo que se pacten o se hubieren pactado en cualquier fecha previa al traspaso del servicio educativo, para que produzcan efectos o se hagan exigibles desde que se verifique el traspaso del servicio educacional al Servicio Local, las que serán pagadas por la municipalidad o corporación municipal respectiva, a través de una planilla complementaria. El servicio local de educación en representación del municipio o corporación municipal pagará la planilla complementaria antes señalada. Para tal efecto, los recursos necesarios para el pago de la obligación del municipio, incluida su corporación, serán deducidos por el Servicio de Tesorería de las remesas por anticipos del Fondo Común Municipal que le correspondan a la respectiva municipalidad de acuerdo a lo que se establezca mediante resolución exenta de la Dirección de Presupuestos. Con todo, dichos recursos no ingresarán al presupuesto del respectivo servicio local. Lo establecido en este inciso será aplicable para todas

Página 1 de 3





Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 275GG
Reg. 015DD

I.F. N°275/14.12.2023
I.F. N°274/14.12.2023
I.F. N°273/14.12.2023
I.F. N°272/14.12.2023
I.F. N°270/13.12.2023

I.F. N°269/13.12.2023
I.F. N°264/12.12.2023
I.F. N°261/11.12.2023

aquellas condiciones que se hubieran pactado desde el 1 de enero de 2021 en adelante

II. Efecto de las indicaciones sobre el Presupuesto Fiscal

Las presentes indicaciones **no irrogarán mayor gasto fiscal**, dado que las funciones serán realizadas con cargo a su presupuesto y dotación vigentes, y los municipios no formar parte del presupuesto del Gobierno Central.

III. Fuentes de Información

- Oficio de S.E. el Presidente de la República, mediante el cual formula Indicaciones al Proyecto de ley que otorga reajuste general de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica y modifica diversos cuerpos legales.





Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 275GG
Reg. 015DD

I.F. N°275/14.12.2023
I.F. N°274/14.12.2023
I.F. N°273/14.12.2023
I.F. N°272/14.12.2023
I.F. N°270/13.12.2023

I.F. N°269/13.12.2023
I.F. N°264/12.12.2023
I.F. N°261/11.12.2023



J. Martínez Fariña
JAVIERA MARTÍNEZ FARIÑA
Directora de Presupuestos

Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

